

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“CORRECCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CCTV**  
**EN CENTROS DE SALUD DE LA SERENA”**

**CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**  
**Y**  
**SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**

En La Serena, República de Chile, a 26 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra, la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.**, Rol único tributario N°76.106.180-1, representada para estos efectos, por don **MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad número [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Linares N°585, comuna de Coquimbo, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de obras que a continuación pasan a exponer:

**PRIMERO:** El presente contrato de prestación de servicios fue adjudicado mediante Licitación Pública, y se celebra para la realización del proyecto consistente en **“CORRECCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE CCTV EN CENTROS DE SALUD DE LA SERENA”**.

El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:

1. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo



la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. Mediante Resolución N°903, de fecha 13 de septiembre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla aprobó las bases y autorizó el llamado a **licitación pública** para la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto “Corrección Preventiva y Correctiva de CCTV en Centros de Salud de La Serena”, conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Mediante Resolución N°920, de fecha 26 de septiembre del año 2023, se designó la Comisión Evaluadora del proceso.
4. Mediante Resolución N°982, de fecha 06 de octubre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente sociedad Servicios Técnicos Telmar Ltda., Rol único tributario N°76.106.180-1, representada para estos efectos, por don Mario Alejandro Fernández Sánchez, cédula de identidad número

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para la realización de las obras de mejoramiento de infraestructura para bibliotecas de diferentes Establecimientos Educativos de La Serena, según lo ofertado por el Prestador en la oferta económica y plan de trabajo presentados en el proceso licitatorio, que se insertan en lo pertinente y se entienden como parte integrante del presente contrato, sin importar eliminación de lo no contenido en los insertos.

#### **Capacitación**

Nuestra oferta contempla la implementación de una capacitación teórico práctico, del funcionamiento de los equipos que se encuentran instalados en los establecimientos de salud, con una duración de 2 horas al personal que sea indicado por el director o representante de cada centro.

Una vez finalizada la capacitación se entregarán los informes de los funcionarios.

El programa de capacitación contempla los siguientes puntos:

#### **CCTV**

- Teoría del sistema CCTV
- Visualización de cámaras
- Búsqueda y reproducción de grabaciones
- Control del teclado
- Funcionamiento del respaldo de energía y sus baterías
- Distancia y ángulo de visión de las cámaras
- Protocolos



## MANUALES, RESPALDOS Y PLANOS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Finalizado el proyecto, se dispondrá de entregar planos de cada uno de los sistemas, inventarios de todos los equipos que se encuentran instalados, así mismo, aquellos que deban ser reemplazados y serán inventariados por marca y su sistema, de lo cual se respaldará debidamente por informes de recepción y entrega que serán firmados por los funcionarios autorizados.

### GARANTIAS

Todos los equipos y sus respectivas instalaciones, tendrán una garantía de 36 meses y un tiempo de respuesta no superior a las 24hrs desde el aviso de la falla hasta su reposición.

Se deja expresamente informado que la garantía no cubre daños realizados por terceros, mal uso o elementos vandalizados posterior a la correcta instalación.

### MANTENCIONES PREVENTIVAS:

Las mantenciones preventivas se realizarán en 4 visitas mensuales para cada uno de los centros de salud que conforman el proyecto (CESFAM, CECOSF, SAR, CASA RURAL, EDIFICIO COMUNAL, FARMACIA, BOTICA, GABRIEL COLL) todo esto, en coordinación con los directores o el responsable mandatado por cada recinto, con días fijos, en esta mantención preventiva se ejecutarán las siguientes actividades:

- Limpieza de Rack.
- Limpieza de cámaras de seguridad.
- Limpieza de TV 50".
- Limpieza de Grabador NVR y Componentes.
- Testeo y funcionamiento de cableado utp.
- Testeo de Corriente débil en transformadores.
- Cambio de transformadores que resulten con intensidad baja en sus funciones.
- Verificación de Tiempo de grabación y Respaldo.
- Cambio de conectores.
- Testeo y verificación del equipo poE.
- Verificación de tasas BPS sobre operatividad de Cámaras de seguridad.
- Verificación del Dispositivo de Router sus Conexiones (router).
- Monitorización de equipo de respaldo

### MANTENCION CORRECTIVA O TIEMPO DE RESPUESTA

El tiempo de respuesta es de un máximo dos horas (2hr) para aquellos equipos o dispositivos que fallan de manera repentina ya sean por fallas eléctricas o por mal uso de terceras personas ajenas al servicio técnico.



La **Mantenición Correctiva** consistirá en la reposición de cualquier elemento que tenga falla que tenga relación con el servicio prestado mensualmente. Se considera el cambio de ubicaciones de trazado, salas de monitoreo, cambio de salas de televigilancia entre otros elementos que sean necesarios para optimizar el correcto funcionamiento del sistema. No incluye el cambio de equipos que no cubra la garantía (vandalismo, mal uso u otros).

### PLAN DE TRABAJO CAMBIO SISTEMA ANÁLOGO A IP

De acuerdo con la planificación, se hará el cambio de sistema análogo a IP de manera gradual en los establecimientos de salud que sean requeridos, según el proyecto ofertado, por lo cual, se ejecutarán las actividades de instalación y cambio en un plazo no superior a 20 días corridos, considerando de igual forma la disponibilidad otorgada por los directores o encargados de cada centro de salud.

Se establece que el plazo de 20 días corresponde al plazo aproximado de cambio de Tecnología Análogo a IP dentro del plazo de 8 meses establecido por bases.

<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO MENSUAL</b>	<b>\$33.082.000**</b>
-----------------------------------------	-----------------------

**TERCERO:** El valor de las obras asciende a la **suma mensual de \$33.082.000.- (treinta y tres millones ochenta y dos mil pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido**, suma que equivale al monto propuesto por el Prestador en su oferta económica. Se deja constancia que el valor total del contrato asciende a \$496.230.000.- (cuatrocientos noventa y seis millones doscientos treinta mil pesos), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Las partes dejan constancia que, en casos justificados, podrán ampliarse o prorrogarse los contratos objeto del proceso licitatorio mencionado hasta por un 30% del presupuesto disponible, bajo resolución fundada.

El pago se realizará contra entrega de la boleta o factura respectiva, informe o acta de entrega de satisfacción conforme con los servicios, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado mediante centro de costos de área Salud, "Programa Salud", según se señala en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°582/2023, de fecha 23 de agosto de 2023.



**CUARTO:** Las partes dejan constancia que los servicios contratados por el presente se comenzarán a ejecutar con fecha 02 de noviembre de 2023 y se extenderán por 15 meses desde dicha fecha.

Las partes dejan constancia que el contrato podrá renovarse por hasta 6 meses, a través de una solicitud de la unidad requirente.

Las partes dejan constancia que la Corporación deberá informar al prestador de la intención de continuar o no con los efectos del contrato, idealmente con una antelación de un mes previo al término original del mismo. Del mismo modo si existiese ampliación, aumento de plazo o prórroga del contrato, la Corporación informará a los proveedores la existencia de un proceso de licitación y los plazos en que probablemente se termine dicha ampliación, por efectos de adjudicarse la nueva licitación.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que el Prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente las obligaciones que nacen de este contrato. Podrá, sin embargo, ceder sus créditos de acuerdo a las normas del derecho común.

**SEXTO:** La inspección técnica del servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Salud. Para la comunicación del ITS y el contratista, esta última deberá designar a una persona que oficie de contraparte y realice función de Jefe Técnico del Servicio (JTS), el cual deberá contar con todas las facultades y atribuciones que le permitan la toma de decisiones y la resolución de problemas y/o inconvenientes durante la vigencia del contrato.

La comunicación entre la Corporación y el prestador, será vía libro de registro (Manifold) siendo este, el medio oficial para todos los efectos, de comunicación entre el ITS y el prestador. El libro deberá ser proporcionado por el prestador y estará a cargo del inspector técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación se podrá facilitar mediante correos electrónicos, oficios formales ya sean, los que envíe el ITS, así como los JTS, debiendo ambas partes resguardar esta información, ya que será antecedente para cualquier resolución e información requerida, por tanto, de todo lo anterior se deberá dejar constancia en el libro de registro.



**SEPTIMO:** El número de trabajadores que se ocupe en la prestación deberá tener relación con la cantidad de servicios por realizar, el plazo y el tipo de tecnología que el Prestador ofertó.

**OCTAVO:** En caso que el prestador incurra en incumplimientos, se aplicarán las siguientes multas:

ITEM	MONTO	CAUSA
1	2 UTM por equipo	Servicio de mantención preventiva, mantención correctiva o reparación entregado de manera incompleta o defectuosa, es decir, no cumple, o cumple parcialmente con lo requerido en la especificación técnica. Se multará por cada 24 horas transcurridas desde la notificación del incumplimiento
2	3 UTM	Por no efectuar la revisión y verificación mensual del sistema
3	2 UTM	Por cada hora de retraso en la prestación del servicio de asistencia para atención en terreno, ante fallas de emergencia como caídas del sistema o apagón del más del 30% de las cámaras, a partir de la notificación formal vía correo electrónico o teléfono por parte del inspector técnico
4	1 UTM	Por cada hora de retraso en la prestación de asistencia para reparaciones habituales en terreno que resulte de la solicitud de asistencia preventiva, a partir de la notificación formal vía correo electrónico por parte del inspector técnico
5	1 UTM	Por cada hora de retraso en la prestación de asistencia para reparaciones habituales en terreno que resulte de la solicitud de asistencia preventiva en días no hábiles, a partir de la notificación formal vía correo electrónico por parte del inspector técnico

Dichas multas serán descontadas de los Estados de Pago o de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, esto en el caso de que no existiera saldo por descontar.

La resolución, posibles descargos a las multas cursadas, aceptación, aplicación y pago de las mismas, se realizará según el procedimiento establecido en el punto 24, de las Multas, en las Bases de Licitación.



**NOVENO:** Al Prestador le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada en la Licitación, siempre que los incumplimientos le sean imputables, en los siguientes casos:

- Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista.
- Cuando los estados de pago no son suficientes para solventar el valor de las multas aplicadas mediante Resolución Exenta. En dicho evento, se deberá cobrar solo hasta el monto de la multa, haciéndose devolución del excedente al prestador, en la medida que haya entregado una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos que el presente numeral regula.
- Cuando el prestador no dé cumplimiento a los plazos regulados en las Bases.

Este documento de garantía será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Servicio, sin observaciones y bajo solicitud del adjudicatario al Departamento de Educación.

**DECIMO:** La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al contratista. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse a la propia U.T., dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.

La liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con su plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones de esos servicios, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando el prestador por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023. La personería de don **MARIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, para actuar en representación de **SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 11 de marzo de 2004, suscrita ante el Notario Público de La Serena, don Jaime Morandé Miranda.


**DÉCIMO SEXTO:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación forma parte del proceso de licitación señalado en la cláusula primera y establece la contratación de servicios de corrección preventiva y correctiva de CCTV para centros de salud, aprobado por Resolución N°211, de fecha 25 de octubre de 2023, por un valor mensual de





\$33.082.000.- (treinta y tres millones ochenta y dos mil pesos) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que tendrá vigencia desde el 02 de noviembre 2023 por un plazo de 15 meses, y que cualquier modificación o ampliación al mismo se hará por instrumento separado o resolución fundada, según se señala en las Bases.

  
**MARIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SERVICIOS TÉCNICOS TELMAR LTDA.

  
**JORGE DÍAZ TORREJÓN**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

